

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-09-2017	Código: FO-AP-GJ-44
	<b>JUSTIFICACION CONTRATO  ADICIONAL</b>	Versión: 01	Página 1 de 2

**DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 9096607 DE 2026**

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los Estudios y documentos previos del objeto contractual, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de contratación.

**1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar sus servicios para el apoyo a la gestión como Bachiller dentro de las actividades que se desarrollan en la secretaria de movilidad de la gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

1.1. **PLAZO:** Cinco (05) meses contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio (28 de enero de 2026), por la secretaria de Movilidad

1.2. **VALOR INICIAL:** TRECE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$13.023.415) M/CTE.

**2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA ADICION**

No obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos en norma de control poblacional y las actividades que se desprenden de estas acciones, también es cierto que debido a poseer la entidad una planta de naturaleza global y flexible, dicho personal se encuentra desempeñando funciones en otras dependencias, por lo que se hace necesario continuar contando con personal idóneo para apoyar a la Secretaría de Movilidad Departamental, con el fin de optimizar su funcionamiento y brindando apoyo profesional como contadora en las labores y actividades de la Secretaría. Además de que el valor del contrato pactado en el contrato inicial no es suficiente para cubrir el objeto del mismo durante los demás meses de la vigencia 2026.

En virtud de lo expuesto, para la ejecución de las actividades, se estimó la necesidad de adicionar en plazo y valor el contrato No. CO1.PCCNTR. 9096607 de 2026, para que se logre prestar los servicios en la forma completa de conformidad con lo estipulado inicialmente en el contrato.

**3. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA ADICION AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 9096607 DE 2026**

La adición a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del párrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. El valor del presente adicional ha de convenirse obedeciendo a criterios de necesidad, proporcionalidad, sin desmedro del principio de selección objetiva del contratista y sujeto al límite legal previsto en la disposición normativa que acto seguido se transcribe:

(Inciso 2° del párrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993)

**PARÁGRAFO.** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

#### 4. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se trata de contratación directa, que no se pactará la entrega de anticipos, ni de pagos anticipados y, adicionalmente, que el contratista no utilizará a terceras personas para cumplir con la prestación, no se exigirá el otorgamiento de garantía.

#### 5. DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

La presente adición a suscribir afecta única y exclusivamente las cláusulas indicadas en este documento de justificación, por ende, las demás cláusulas del contrato inicial No. CO1.PCCNTR. 9096607 de 2026 seguirán vigentes en todo.

#### 6. VALOR Y PLAZO FINAL RESULTANTE

Con la suscripción del presente adicional se entiende modificado el valor total del contrato y el plazo final del mismo, los cuales quedaran como sigue:

- **PLAZO INICIAL:** CINCO (05) MESES
- **PLAZO ADICIONADO:** DOS (02) MESES
- **PLAZO TOTAL:** SIETE (07) MESES
- **VALOR INICIAL** TRECE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$13.023.415) M/CTE.
- **VALOR ADICIONAR:** CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.209.366) M/CTE.
- **VALOR TOTAL:** TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$18.232.781) M/CTE.

  
**JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA**  
Secretario de Movilidad Departamental